

bueno se solicita, por delicioso se gusta y por fecundo produce sin cesar: sábias instituciones, estado firme, gobierno respetable, vida pacífica, garantías verdaderas, fertilidad en la tierra y abundancia en todas partes, industria adelantada, comercio próspero, cultura, civilización, artes y cuanto reunido forma el imponente conjunto de la grandeza y prosperidad de un pueblo.

Concluyo, pues, excitándoos á cumplir estos sagrados deberes con la autoridad de mi ministerio, y ofreciendoos que entonces vereis feliz á nuestra patria y á vosotros con ella. Os lo ofrecemos con la fidelidad de Aquel á quien pedimos realice nuestros mas ardientes votos, y en cuyo Santo Nombre os enviamos nuestra bendición pastoral.

Puebla de los Angeles, Octubre 8 de 1863.—*Pelagio Antonio*, Arzobispo de México.



## INDICE

CONCORDADO Y ALFABETICO

DE LAS

DISPOSICIONES DICTADAS DESDE MAYO

HASTA DICIEMBRE DE 1863,

COMPRENDIDAS EN ESTE TOMO.

### A.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

NUMS.	FECHAS.	PAGS.
1863.		
12	Junio 1º	32 Tribunal superior y juzgados de lo civil y de lo criminal de Puebla.—Su planta.—Supresion de costas.
25	„ 20	57 (Véase en <i>Corte marcial</i> .)
61	Julio 15	133 Establecimiento de los tribunales y juzgados del fuero comun.—Supresion de los de hacienda.—Conocerán en los negocios de hacienda los juzgados y tribunales de lo civil con sujecion á las leyes del ramo.—Son Promotores fiscales en dichos negocios los empleados de rentas respectivos.—Se declara

NUMS.	FECHAS.	PAGS.
	1863.	

- vigente con algunas escepciones la ley de administracion de justicia de 29 de Noviembre de 1858.—Restablecimiento de los tribunales y del código de comercio de 16 de Mayo de 1854.—Se suprimen las costas judiciales.—Los juzgados menores son cargos consejiles.—Se crían seis magistraturas honorarias.—Plantas del supremo tribunal y de los juzgados de lo civil y de lo criminal de la capital.
- 66 Julio 17 145 Jurisdiccion del Juez de Jilotepec.—Se estiende por ahora hasta Tepeji del Rio y de mas puntos inmediatos.
- 73 „ 28 152 Negocios de hacienda.—Se encarga exclusivamente de ellos el juzgado 5º de lo civil.
- 87 „ 31 194 Escribanos de diligencias y ministros ejecutores.—Libertad de los litigantes para ocuparlos en sus respectivos negocios.—Derechos que se les asignan.—Los secretarios no son recusables ni se pueden escusar.—Casos en que pueden ser suspensos y penas en que incurrirán por faltas ligeras.—Juzgados menores.—Comisarios.—Derechos por citas y actas.—Litigantes temerarios.
- 88 „ 31 197 (Véase en *Corte marcial*.)
- 89 Agosto 1º 198 Aclaracion de las disposiciones de 15 y 28 de Julio de este año.—El juzgado 5º de lo civil no solo conoce de los negocios de hacienda, sino tambien de los que versen entre particulares.—Los demas jueces conocerán de los negocios en que fuere recusado el 5º.—Los jueces de lo criminal conocerán de los delitos de que antes conocian los tribunales de hacienda.
- 95 „ 8 205 Tribunales mercantiles.—Planta de los de

NUMS.	FECHAS.	PAGS.
	1863.	

- México, Puebla, Orizaba y Veracruz.—Colegio de corredores de México.—Su planta.
- 100 Agosto 12 225 (Véase en *Corte marcial*.)
- 102 „ 13 227 Tribunal Supremo del Imperio.—Conoce provisionalmente de las segundas y terceras instancias de los negocios que se versen en el Estado de México.—Planta de los juzgados de primera instancia del mismo Estado. Testigos de asistencia.
- 112 „ 27 262 Abogado de pobres en el tribunal de Puebla.
- 117 „ 29 271 (Véase en *Hacienda pública*.)
- 123 Sbre. 5 281 Consejos de guerra y cortes marciales.—Todo individuo citado como testigo ante esos cuerpos, está en la obligacion de comparecer y dar sus declaraciones.
- 126 „ 10 285 Establecimiento de un tribunal de segunda instancia en la capital de la Isla del Cármen.—Su planta.
- 127 „ 11 288 Tribunal superior de Puebla.—Su reorganizacion provisional.
- 128 „ 14 291 Presidente del Tribunal mercantil.—Modo de reemplazar sus faltas en los lugares donde no hubiere letrados.
- 133 „ 23 300 Comisarios.—Habrá dos en cada uno de los juzgados.
- 142 Obre. 3 378 (Véase en *Corte marcial*.)
- 144 „ 7 385 (Véase en *Hacienda pública*.)
- 148 „ 12 395 Tribunal Supremo del Imperio.—Conoce de las segundas y terceras instancias de los negocios judiciales de Tlaxcala.
- 161 Nbre. 9 419 (Véase en *Bienes de corporaciones*.)
- 169 „ 27 443 Planta provisional de los juzgados foráneos de Puebla.
- 175 Dbre. 19 466 (Véase en *Hacienda pública*.)

NUMS. FECHAS. PAGES.

1863.

## ALCABALAS.

- 1 Mayo 1° 7 Derechos de importacion.—Se pagarán íntegros por las mercancías que se internen á lugares sujetos á la Intervencion, despues de haber sido importadas por los puertos que se hallen en poder del enemigo.—Se reducen á una mitad los derechos referidos por mercancías importadas por Veracruz.—Condiciones para gozar de ese beneficio.—Penas.—Medidas para facilitar trasportes.
- 29 Junio 23 61 Derechos de introduccion.—Que los satisfagan íntegros los proveedores del ejército expedicionario.—Previsiones al Señor Intendente militar.—Idem al Señor Comandante de la plaza.
- 50 Julio 7 116 Derechos de introduccion de efectos nacionales y extranjeros.—Penas á los contrabandistas.—Aprehensores y denunciantes.
- 60 „ 14 132 Pulque fino de los Llanos.—Derechos que debe pagar.—Pena de dobles derechos á los introductores que antes de llegar á la garita trasladen á lomo de mula ó burro los corambres que vengan en carro.
- 86 „ 31 193 Derecho del cinco por ciento por traslacion de dominio.—Su pago en efectivo.—Previsiones á los escribanos.—Penas.
- 92 Agosto 5 202 Derecho adicional de mejoras materiales.—Libres de pagarlo las mercancías que refiere.
- 93 „ 7 203 Derechos de importacion.—Desde 1° de Noviembre surtirá sus efectos el artículo 1° del decreto de 1° de Mayo de este año.
- 4 „ 10 484 Efectos destinados al ejército frances.—Pagarán todos los derechos establecidos.—Excepciones. [Apéndice.]

NUMS. FECHAS. PAGES.

1863.

- 118 Agosto 29 275 Supresion del derecho municipal impuesto al papel, hilados y tejidos de algodón, lana y lino de fábrica nacional.
- 120 „ 31 276 Pulque fino de Apam.—Pagará de alcabala diez centavos por arroba.
- 121 Sbre. 1° 278 Pauta de comisos.—Se restablece la de 28 de Diciembre de 1843.
- 132 „ 24 299 Receptorías de Tacubaya, Guadalupe y Mexicalcingo.—Reglas á que deberán sujetarse para el cobro del derecho de consumo.
- 137 „ 29 350 Se recomienda á los empleados de rentas el cumplimiento de las disposiciones relativas á evitar estorsiones al comercio y declaraciones impertinentes é injustas sobre comisos.
- 171 Nbre. 30 451 Aguardiente de caña, azúcar y miel prieta.—Derechos que deben pagar.—Aforo.—Derechos locales.—Derechos municipales. Igualas.—Lugares en que se causa el adeudo de dichos derechos.—Previsiones á los administradores de rentas.—Este decreto comenzará á ejecutarse desde 1° de Enero de 1864.
- 178 Dbre. 23 475 Bloqueo de la marina francesa.—Se modifica permitiendo la salida de todos los productos de la costa.

Nota.—(Véase *Exportacion de numerario, de oro y plata pasta.*)

## ALOJAMIENTOS MILITARES.

- 19 Junio 15 39 Obligaciones de los propietarios.—Designacion de piezas ,segun los grados militares.

## ASAMBLEA DE NOTABLES.

- 22 Junio 16 48 Sus atribuciones.
- 33 „ 30 69 Individuos que la forman.—Su instalacion.

NUMS. FECHAS. PAGS.

1863.

**B.****BIENES DE CORPORACIONES.**

- 69 Julio 10 149 Suspension de toda obra en los edificios de conventos. (Véase en la nota.)
- 69 Julio 24 149 Bienes de corporaciones.—Que no se expidan providencias particulares acerca de ellos, debiendo esperarse un arreglo general y definitivo.
- 161 Nbre. 9 419 Pagarés y arrendamientos de fincas que pertenecieron al clero.—Prevision á los jueces para que conozcan de esa clase de negocios. [*El Exmo. é Illmo. Sr. Arzobispo Regente protestó contra esta providencia.*]
- 177 Dbre. 21 474 Se amplía el sentido de la disposicion anterior, con motivo de una demanda sobre una capellanía desvinculada.  
Nota.—(Véase *Venta de bienes de Establecimientos de beneficencia.*)

**C.****COMUNICACIONES OFICIALES.**

- 70 Julio 25 149 Requisitos con que deben ser dirigidas.
154. Obre. 19 410 Disposiciones á que deben sujetarse las comunicaciones é informes que se dirijan al Ministerio de la guerra.

**CONFISCACION DE BIENES.**

- 105 Agosto 17 230 Se declaran nulos, sin valor ni efecto los decretos de confiscacion de bienes expedidos por D. Benito Juarez.—Se considera como

NUMS. FECHAS. PAGS.

1863.

despojo, hurto ó robo la adquisicion de bienes confiscados.—Penas.

**CONSPIRADORES.**

- 162 Nbre. 9 421 Derogacion de las leyes sobre ellos.
- 165 „ 17 432 Se declara vigente en México, durante su estado de guerra, el título 2º, libro 4º del Código militar frances.—Consejos de guerra.

**CONTRATOS CON EL EX-GOBIERNO DE D. B. JUAREZ.**

- 46 Julio 6 110 Ordenes y libramientos procedentes de lugares sustraídos de la obediencia del gobierno por contribuciones.—Prohibicion de su pago.—Penas á los que en dichos lugares intervinieren en el embargo y ejecucion de bienes por adeudos de contribuciones.—Nulidad de las ventas que dimanen de esos actos.
- 47 „ 7 111 Contratos de anticipacion de derechos.—No se reconocen los celebrados en los puertos y demas puntos sustraídos de la obediencia del Supremo Poder Ejecutivo Provisional.
- 67 „ 23 146 Contratos con el ex-gobierno de D. Benito Juarez.—Se declaran nulos.—Penas á los interesados y funcionarios que intervengan en ellos.

**CONTRIBUCIONES DIRECTAS.**

- 52 Julio 9 121 Derecho de timbre.—Su derogacion.
- 53 „ 10 122 Derechos del gran sello, legalizacion de firmas y pasaportes.—Continuacion de su cobro en el Ministerio de Relaciones.
- 75 „ 29 155 Derogacion de la contribucion federal.

NUMS.	FECHAS.	PAGS.
1863.		
78	Julio 29	159 Derogacion del derecho de hipotecas y demas contribuciones que estableció el decreto de 4 de Febrero de 1861.
79	" "	160 Contribucion de cuatro al millar sobre el valor de fincas urbanas y de tres sobre el de las rústicas por tercios adelantados.—Escepciones.—Casos en que se procederá á los valúos, y objetos que deben comprender.—Honorarios de los peritos que los practiquen.—Los molinos satisfacerán la contribucion de fincas sin perjuicio de la industrial.—Descuento á los censualistas.—Prevencciones á los jueces y escribanos, respecto del otorgamiento de escrituras de venta.—Potestad coactiva y recargos contra los causantes morosos.—Penas á los que resisten por la fuerza el pago.
80	" "	165 Giros mercantiles y establecimientos industriales.—Obligacion que tienen de sacar una patente.—Contribucion mensual que deben pagar por tercios adelantados.—Escepciones.—Juntas calificadoras.—Padrones.—Revisiones de cuotas.—Potestad coactiva y recargos contra los causantes morosos.—Penas á los que resisten por la fuerza el pago.—Las fábricas de papel, de hilados y tejidos, seguirán con la contribucion de 4 de Agosto de 1857.—Tarifas para las cuotas de establecimientos y giros.
116	Agosto 29	270 Se ratifica la derogacion del decreto de 4 de Febrero de 861 y del de 28 de Abril de 863.
119	" "	275 Una aclaracion sobre pago de la contribucion de fincas, giros y establecimientos.
122	Sbre. 2	280 Circular sobre la pension de herencias tras-

NUMS.	FECHAS.	PAGS.
1863.		
140	Sbre. 30	373 Contribucion mensual de inquilinatos.—Tarifa.—Manifestaciones.—Penas.—Coaccion moral.—Se encarga el cobro á la recaudacion de rentas municipales.—Facultad económico-coactiva.
150	Obre. 15	399 Giros mercantiles y establecimientos industriales.—Rebajas de cuotas.
152	" "	407 Contribucion de inquilinatos.—Aclaraciones y modificaciones de la ley que la estableció.—Escepciones.—Recargos á los causantes morosos.
155	" "	411 Establecimientos de beneficencia pública.—Se exceptúan del pago de contribuciones.
166	Nbre. 24	438 Contribucion federal.—Se considera insubsistente en Puebla, desde el dia de la ocupacion de aquella capital por el ejército franco-mexicano.
170	" "	446 Contribucion de inquilinatos.—Aclaraciones de las leyes de 30 de Setiembre y 17 de Octubre de este año.—Pagos por bimestres.—Escepciones.
<b>CORREDORES INTRUSOS.</b>		
146	Obre. 9	387 Se declaran vigentes las disposiciones relativas á las penas á que están sujetos.
<b>CORREOS.</b>		
81	Julio 30	185 Prevenciones para el mejor servicio de las oficinas de correos.—La correspondencia de las autoridades y oficinas sobre asuntos del servicio, será libre de porte.—Requisitos

NUMS. FECHAS. PAGES.

1863.

- para gozar de esa franquicia.—Penas á los infractores.—Procedimientos en caso de infraccion.
- 83 Julio 30 189 Libertad de la correspondencia por las vías de comunicacion en que no esté establecida la línea de correos.

**CORTE MARCIAL.**

- 25 Junio 20 57 Se ponen fuera de la ley á los malhechores armados.—Establecimiento de una corte marcial para juzgarlos.—Procedimientos sin apelacion.
- 88 Julio 31 197 Delitos aforados por circunstancias especiales.—Conocerán de ellos los juzgados del fuero comun.
- 100 Agosto 12 225 Aclaracion de la circular de 31 de Julio próximo pasado.
- 142 Obre. 3 378 Delitos sujetos á las cortes marciales.

**CH.**

**CHOLULA.**

- 2 Julio 22 481 Se denominará en lo sucesivo "Cholula del Imperio." [Apéndice.]

**D.**

**DECRETOS DE LA INTERVENCION.**

- 42 Julio 1° 95 Se adoptan como disposiciones del gobierno mexicano.

NUMS. FECHAS. PAGES.

1863.

**DIAS FESTIVOS.**

- 68 Julio 16 147 Prohibicion de trabajar en ellos. (Véase el decreto en la nota de la espresada página.)
- " " 24 " Derogacion de la anterior.
- 97 Agosto 10 221 Festividades cívicas del 16 y 27 de Setiembre de cada año.—Comision patriótica.—Sus atribuciones.

**DISPENSAS.**

- 103 Agosto 13 229 Velasco y Carballo D. Justo y D. Lino.—Se les dispensa la edad para administrar por sí mismos sus bienes.
- 129 Sbre. 14 293 Se autoriza para el ejercicio de la abogacía al presbítero Lic. D. José María Avila.

**E.**

**EMPLEADOS.**

- 43 Julio 1° 96 Sentimientos y resoluciones del Supremo Poder Ejecutivo respecto de los antiguos empleados.—Por ahora solo serán ocupados los estrictamente indispensables para el servicio.—Los que queden fuera de él serán auxiliados segun lo permita el tesoro.
- 71 " 25 150 Que no se exija el juramento á los empleados y corporaciones que hayan levantado actas adhiriéndose á la Monarquía.
- 98 Agosto 10 222 Protesta que deben hacer los individuos notoriamente hostiles al actual Gobierno.
- 176 Dbre. 20 471 Uniforme que deben usar los funcionarios de las Prefecturas políticas y municipales.

NUMS. FECHAS. PAGS.  
1863.

## ESCUDO DE ARMAS.

130 Sbre. 20 295 Descripción del del Imperio.

## ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

(Véase en *Venta de bienes de ellos.*)

## EXPORTACION DE NUMERARIO, DE ORO Y PLATA PASTA.

8 Mayo 27 25 Se prohíbe hacerla por los puertos que ocupa el ejército frances.—Igualmente los envíos de esos artículos de un punto ocupado por el mismo ejército á otro que no lo esté.—Escepciones.—Previsiones á las aduanas marítimas y terrestres.—Aprehensores.—Multa de un veinticinco por ciento á los contraventores.—Aplicación de esa multa.—Tribunales que conocerán de estos negocios.

125 Sbre. 7 283 Derogacion del anterior.

## EXTRANGEROS.

91 Agosto 3 200 Matrícula de extranjeros.—Plazo para verificarla.—Requisitos.—Certificado.—Penas.—Previsiones á los capitanes de los puertos, prefectos de ciudades fronterizas, tribunales, oficinas y escribanos.

## F.

## FERIAS.

58 Julio 11 129 Se prorroga por cinco años la del pueblo de San Angel.

NUMS. FECHAS. PAGS.  
1863.

## FONDO MUNICIPAL.

136 Sbre. 25 314 Su dotacion.—Mercados.—Licencias de obras. Aguas.—Derechos sobre frutos y efectos.—Sobre expendio de licores.—Cafés.—Fondas.—Pulquerías.—Fábricas de cerveza.—Panaderías.—Casas de empeño.—Canales. Carruajes de particulares.—Idem de alquiler.—Carros de trasporte.—Vacas de ordena.—Diversiones públicas.—Juegos permitidos.—Crédito pasivo del fondo municipal.—Disposiciones generales.—Transitorias.—Tarifa.

## FORMA DE GOBIERO.

54 Julio 11 123 Imperio.—Emperador S. A. I. y R. Fernando Maximiliano.

## G.

## GUARDIA CIVIL.

143 Obre. 3 379 Su establecimiento.—Requisitos de los que deben formarla.—Esceptuados contribuyentes.—Esceptuados absolutos.—Padrones.—Junta cuotizadora.—Cuotas.—Servicios que debe prestar la Guardia civil.—Penas.—Recompensas.—Gastos de la Guardia.  
147 „ 9 394 Están exentos de pertenecer á ella los individuos del clero secular y regular.

## H.

## HACIENDA PUBLICA.

44 Julio 2 99 Bases para la uniformidad en el libramiento y distribucion de caudales.—Presupuestos

NUMS.	FECHAS.	PAGS.
-------	---------	-------

1863.

- de gastos.—Presupuesto general de ingresos.—Supresion de las tesorerías.—Centralización general de todos los productos en las administraciones de rentas, menos los municipales.—Pagos.—Los verificarán las mismas Administraciones con las formalidades que se expresan.
- 63 Julio 16 140 Gastos de Administracion.—Formalidades con que deben hacerse interinamente en los Distritos.
- 73 „ 28 152 Negocios de hacienda.—Se encarga exclusivamente de ellos el juzgado 5º de lo civil.
- 89 Agosto 1º 198 (Véase en *Administracion de justicia*.)
- 108 „ 20 235 Circular á las prefecturas políticas para la formacion de datos estadísticos sobre la propiedad raíz y sus productos.—Modelos é instrucciones relativas.
- 117 „ 29 271 Abogado representante de la hacienda pública.—Su agente.—Sus atribuciones.—Derogacion del artículo 9º de la ley de 15 de Julio.
- 144 Obre. 7 385 Escribano de diligencias en negocios de hacienda pública.—Lo será D. Agustin Perez de Lara.
- 175 Dbre. 19 466 Defensores fiscales.—Se establece uno en cada capital de Departamento.  
(Notas.—1ª Las disposiciones sobre impuestos, véanse en *Alcabalas* ó en *Contribuciones directas*, segun corresponda.)  
(2ª Véase tambien: *Organizacion de oficinas*.)
- HIPOTECAS.
- 99 Agosto 11 224 Hipotecas sobre fincas.—Derogacion del decreto que permitió su division.

NUMS.	FECHAS.	PAGS.
-------	---------	-------

1863.

**I.**

## INSTRUCCION PUBLICA.

- 72 Julio 27 150 Circular á los Prefectos políticos, pidiéndoles datos é informes acerca del estado que guarda, y reformas que deban introducirse.
- 122 Sbre. 2 280 (Véase en *Contribuciones directas*.)

**J.**

## JUNTA SUPERIOR DE GOBIERNO..

- 22 Junio 16 48 Sus atribuciones.
- 23 „ 18 55 Miembros que la forman.
- 32 „ 28 66 Su instalacion.—Sus comisiones.

## JUZGADOS, SÚ ORGANIZACION.

(Véase en *Administracion de justicia*.)**M.**

## MEDALLAS.

- 149 Obre. 14 396 Establecimiento de medallas para premiar el mérito civil y el mérito militar.

## MEDICOS MILITARES.

- 151 Obre. 16 400 Organizacion del servicio de salud militar.—Médicos militares—Efectos de que deben estar provistos.—Ambulancias de infantería y de caballería.—Su planta.—Almacen central de hospitales á cargo de un administrador militar.—Farmácia central dirigida por un farmacéutico principal—Atri-

NUMS.	FECHAS.	PAGS.
	1863.	
		buciones de ambos.—Sueldos y consideraciones de los médicos y farmacéuticos militares.—Uniformes que deben usar.
167	Nbre. 24	439 Médicos del ejército.—Sus deberes, atribuciones y prerogativas.
<b>MILITARES.</b>		
57	Julio 11	126 Derogacion del decreto que dió de baja al ejército nacional.—Junta de revision de patentes de empleos militares.—Bases para el exámen de esas patentes.
82	" 30	187 Guardia Imperial.—Creacion de un regimiento con ese nombre.
85	" 31	192 Revision de títulos.—Prevencciones relativas á los jefes y oficiales residentes fuera de la capital en puntos sujetos á la Intervencion francesa.
96	Agosto 8	209 (Véase en <i>Pensionistas del Erario.</i> )
104	" 14	230 Revision de títulos.—Cuáles se consideran legales de los expedidos por la administracion pasada.
107	" 19	234 Se prohiben las levas para el ejército.—Penas á las autoridades que infrinjan esta disposicion.
135	Sbre. 25	304 Organizacion del ejército mexicano.—Tropas permanentes.—Tropas auxiliares.—Requisitos para la organizacion de nuevos batallones y para las licenciaturas de los cuerpos.—Cómo deberán considerarse las fuerzas enemigas que se sometán.—Haberes y provision de efectos.—Términos en que percibirán ambas cosas.—Contabilidad.—Consejos de administracion eventual.—Consejo central de administracion para las tropas

NUMS.	FECHAS:	PAGS.
	1863.	
		permanentes.—Idem para las auxiliares.—Tesorero.—Oficial encargado del vestuario.—Registros que deben llevar ambos funcionarios.—Revistas de liquidacion.—Idem de inspeccion.—Idem de comisario.—Médicos.—Cirujanos.
151	Obre. 16	400 (Véase en <i>Médicos militares.</i> )
159	" 30	417 Ayudantes de campo.—Grado que deben tener los oficiales que sirvan en esa calidad.
167	Nbre. 24	439 (Véase en <i>Médicos militares.</i> )

**MUTUO USURUARIO.**

65	Julio 17	144 Derogacion del decreto que lo permitia.
----	----------	---

**N.****NOMBRAMIENTOS.**

2	Mayo 17	11 De Prefecto político de Puebla.
3	" 21	12 De Prefecto municipal de idem.
10	Junio 1º	30 De Secretario general de la Prefectura política de idem.
13	" "	34 De Magistrados, Fiscales y Secretarios del Tribunal Superior de idem.
14	" "	35 De Jueces de lo civil y de lo criminal de id.
16	" 12	36 De Prefecto político de México.
17	" 13	37 De Prefecto municipal de idem.
18	" 14	38 Del personal del Ayuntamiento de idem.
24	" 20	56 De Secretario de la Prefectura política de id.
26	" 21	59 Del Sub-prefecto político de Veracruz.
31	" 27	66 De Sub-secretarios de Estado y del Despacho.
153	Obre. 17	409 Espinosa, Sr. General D. Rafael.—Su nombramiento interino de Sub-secretario del despacho de Guerra.

NUMS. FECHAS. PAGES.

1863.

- 157 Obre. 22 416 Prefecto político de la capital del Imperio.—Nombramiento del Sr. Lic. D. José del Villar y Bocanegra por promoción del Sr. García Aguirre.

## O.

### ORDEN DE GUADALUPE.

- 40 Junio 30 90 Su restablecimiento.  
138 Sbre. 29 355 Sus estatutos.  
139 " " 368 Su ceremonial.

### ORGANIZACION DE OFICINAS.

- 9 Junio 1° 29 Prefectura política de Puebla.  
11 " " 31 Prefectura municipal de idem.  
30 " 26 63 Distribucion de negocios entre los ministros de Relaciones, Gobernacion, Justicia y Fomento.  
34 " 30 76 Planta del Ministerio de la Guerra.  
35 " " 79 idem idem de Gobernacion.  
36 " " 81 idem idem de Hacienda.  
37 " " 84 idem idem de Relaciones.  
38 " " 86 idem idem de Justicia.  
39 " " 88 idem idem de Fomento.  
41 " " 92 Labores de la Secretaría de Hacienda.—Distribucion de negocios entre las secciones que la forman.  
49 Julio 6 114 Distribucion de los de Guerra y Hacienda,  
51 Julio 9 118 Planta de la Administracion principal de rentas.—Centralizacion en ella de la recaudacion y distribucion de todos los productos del Distrito.

NUMS. FECHAS. PAGES.

1863.

- 64 Julio 17 141 Planta de la Administracion general de correos.—Prohibicion de cobrar gratificaciones por apartado de cartas.  
74 " 29 153 Administracion general del papel sellado.—Ejercerá tambien las funciones de particular del Distrito de México.—Su planta.  
77 " " 156 Administracion general de contribuciones directas.—Su planta.—Ejercerá aquella oficina las funciones de Administracion particular del Distrito de México.  
84 " 30 190 Administracion general de peajes.—Su planta.  
94 Agosto 8 204 Ensaye mayor.—Su planta.  
101 " 13 225 idem idem Reforma de su idem.  
110 " 24 242 Archivo general.—Su planta.—Fondos.—Reglamento.—Lo que debe contener.—Sistema de coordinacion.—Sistema de clases.—Operaciones preliminares.—Servicio público.—Funciones particulares de los empleados.  
113 " 27 264 Resguardo de la Aduana de esta capital.—Su nueva planta.  
172 Dbre. 1° 462 Administrador de la aduana marítima de Tabasco.—Su sueldo.  
173 " " Plantas de las aduanas marítimas de Tampico, Tabasco y Goatzacoalcos.

## P.

### PEAJES.

- 76 Julio 29 156 Supresion de las igualas.  
84 " 30 190 Véase en Organizacion de oficinas.  
90 Agosto 3 199 Cesa la escepcion de pago concedida en el radio de dos leguas.

NUMS.	FECHAS.	PAGS.
-------	---------	-------

1863.

5	Agosto 18	487	Cesa el impuesto que se exigía en Tlahuac. [Apéndice.]
---	-----------	-----	--

## PESIONISTAS DEL ERARIO CIVILES Y MILITARES.

96	Agosto 8	209	Junta revisora de títulos de pensionistas.—Requisitos que deben tener esos títulos.—Caducidad de las pensiones por capitalización, delito ó crimen.—Previsiones á la junta.—Idem á la seccion de la deuda pública de la Secreraría de hacienda.—Idem á los administradores de rentas relativamente á los pagos.—Certificados de supervivencia que deben presentar los pensionistas.—Requisitos para el pago á los herederos de pensionistas.—Unicos casos en pueden embargarse las pensiones y solo por una tercera parte.—Los alcances á favor de herederos pueden embargarse en su totalidad por cualquier acreedor.—Tiempo y casos en que prescriben las pensiones.
114	„ 27	267	Certificados de inscripcion en el Gran Libro de la Deuda pública.—Papel sellado en que deberán estenderse á los pensionistas.
115	„ 28	269	Retiros y Montepíos militares.—Que las instancias sobre esos puntos se hagan por conducto de la junta revisora de títulos.
134	Sbre. 24	303	Pensionistas.—Se proroga por treinta días útiles el plazo para la revision de sus títulos.
158	Obre. 31	416	Corporaciones de retirados é ilimitados.—Se refunden en una sola.

NUMS.	FECHAS:	PAGS.
-------	---------	-------

1863.

## PERIODICOS.

15	Junio 11	36	Su suspension.
20	„ 15	40	Se levanta la suspension.—Previsiones á los autores y editores.—Penas.
59	Julio 13	130	Direccion de la prensa.—Se establece en el Ministerio de Gobernacion.—Previsiones á los editores de periódicos, á los libreros y vendedores de grabados, estampas, estatuas, etc.—Atribuciones del Director.—Penas.
62	„ 16	139	Periódico Oficial del Imperio Mexicano.—Su establecimiento.—Fuerza y vigor de las leyes y demas disposiciones que se publiquen en él.

## PODER EJECUTIVO.

22	Junio 16	48	Sus atribuciones.
27	„ 24	59	Miembros que lo forman.
55	Julio 11	124	Su carácter, supuesta la forma monárquica.
56	„ „	125	Regencia del Imperio Mexicano.

## POLICIA.

45	„ 2	107	Previsiones para afianzar la paz y seguridad en cada Distrito.—Juntas de propietarios para el nombramiento de autoridades políticas.—Fuerzas destinadas exclusivamente á la persecucion de malhechores.
3	„ 28	482	Armas.—Prohibicion de su fabricacion y venta.—Penas. [Apéndice.]
131	Sbre. 22	297	Establecimiento de una policia de seguridad.—Sus gastos se pagarán por la Tesorería municipal.
141	Obre. 3	377	Anuncios oficiales.—Serán castigados severamente los que los arranquen.
156	„ 20	412	Fortificaciones.—Medidas de policia para su

NUMS.	FECHAS.	PAGS.
	1863.	

- conservacion.—Penas á los contraventores, Procedimientos.
- 160 Nbre 4 418 Medidas de policia de seguridad,—Personas sospechosas.—Portacion de armas sin licencia.—Armas de munición.—Prohibicion de reuniones.—Hora en que se deben cerrar las garitas.—Vivaques.
- 162 „ 9 421 (Véase en *Conspiradores*.)
- 163 „ „ 423 Pasaportes,—Ninguno puede viajar sin este documento.—Escepciones.
- 164 „ 17 424 Vagancia.—Se declara vigente, con las modificaciones que se espresan, la ley de 20 de Agosto de 1853.—Calificacion de los vagos.—Su destino.—Procedimientos.
- 165 „ „ 432 (Véase en *Conspiradores*.)
- 168 „ 24 443 Concurrentes á los teatros.—Previsiones para que se guarde el órden.—Prohibicion de fumar.
- 179 Dbre. 23 475 Licores.—Se prohíbe la fabricacion y expendio de los adulterados.—Previsiones y penas.

## R.

### RIFAS.

- 1 Julio 9 481 Continuacion de la del Santuario de Guadalupe, y otras. [*Apéndice.*]

## S.

### SECUESTRO DE BIENES.

- 4 Mayo 21 13 Secuestro de bienes pertenecientes á individuos que hacen armas contra la Intervención.

NUMS.	FECHAS.	PAGS.
	1863.	

- cion.—Comision encargada de este negocio.—Procedimientos.—Entero de las cantidades procedentes de secuestro en las administraciones de rentas.—Previsiones á estas oficinas y á los prefectos políticos.
- 21 Junio 16 45 Nulidad de las ventas de los bienes comprendidos en el decreto sobre secuestro.—Previsiones á los Administradores de rentas, Prefectos políticos y Escribanos.—Denunciadores.—Penas.
- 106 Agosto 19 232 Instruccion aclaratoria del decreto sobre secuestro.
- 109 „ 21 240 Secuestro de bienes.—Condiciones para pedir y obtener desembargos.—Enagenacion de esos bienes.—Deducciones en los casos de restitution.—Aplicacion de los productos en el caso de enagenacion.—Devoluciones á título de gracia.
- 145 Obre 8 386 Derogacion de todas las disposiciones sobre secuestro de bienes de individuos que hacen armas contra la Intervención.
- 162 Nbre. 9 421 (Véase en *Conspiradores*.)

### SEGURIDAD PUBLICA.

(Véase *Policia*.)

## T.

### TITULOS DE NOBLEZA.

- 124 Sbre. 5 282 Derogacion del decreto que los extinguió.

### TRIBUNALES—SU ORGANIZACION.

(Véase en *Administracion de justicia*.)

NUMS.	FECHAS.	PAGS.
-------	---------	-------

1863.

## V.

VENTAS DE BIENES DE ESTABLECIMIENTOS DE  
BENEFICENCIA.

- 5 Mayo 22 19 Ventas hechas por el Gobierno precedente, de bienes del Ayuntamiento de Puebla y de establecimientos de beneficencia.—Revisión de ellas.—Comision revisora.—Procedimientos.
- 28 Junio 22 60 Comision revisora de las ventas de bienes del Ayuntamiento de Puebla.
- 48 Julio 6 113 Se hacen estensivas las disposiciones anteriores á todos los puntos de la Nacion.
- 111 Agosto 25 261 Comision revisora en la capital de México.
- 174 Dbre. 11 463 Ventas de bienes de los Ayuntamientos y corporaciones de beneficencia.—Se especifican los bienes sobre que debe recaer la revision prevenida por los decretos de 22 de Mayo y 6 de Julio de este año.

(Nota.—Véase *Bienes de Corporaciones*.)

FIN DEL TOMO I:







